REPUBLICA DE COLOMBIA

MUNICIPIO DE GUACARI

Nit: 891380089

GUACARÍ MEJOR PARA TODOS

REGISTRO PRESUPUESTAL

Nro. : **0001139**

A favor de : PROARQUI CONSTRUCCIONES S.A.S

Con documento No. : 901487700

Fecha de Expedicion: Lunes 4 de Diciembre de 2023

Autorizado por: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA-LUISA CONSTANZA OROZCO ORJUELA

Certifico REGISTRO PRESUPUESTAL por valor de : $ 146,713,373.00

(CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ML.)

Con Cargo a:

CERTIFICADO	PROGRAMA	ART. C. COSTOS	FUENTE FINANCIACIÓN	DESCRIPCION	VALOR
0000837	2.3.2.02.02	.0094 09	1-1031 Cofinanciacion	Otros servicios de descontaminacion.	146,713,373.00

Dentro del Presupuesto de Egresos de la VIGENCIA de 2023

Por concepto de : CONTRATO MG-SAMC-009-2023. AUNAR ESFUERZOS TECNICOS Y RECURSOS ECONOMICOS PARA REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACION PARA EL MEJORMAIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA EN EL CAUCE DEL RIO GUABAS SECTOR ESMERALDA, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI.

En constancia se firma en GUACARI el día Lunes 4 de Diciembre de 2023

Elaborado:

Aprobado:

SINAP - "Sistema de Información para la Administración Pública"
Copyright © 1999-2023 CIM Ltda.

Imprimio :ELISA

RESOLUCIÓN N° 800-58.01-52
(04 de diciembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL"

El Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de San Juan Bautista de Guacarí, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y Decreto reglamentario 1082 de 2015, y atendiendo la delegación efectuada por el Decreto Municipal No. 100-015-062 del 16 de julio de 2012,

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Guacarí, acordó celebrar mediante contrato de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-009-2023 con PROARQUI CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT. 901.487.700-6 y representada legalmente por la señora JULIANA ANDREA REYES ROMERO identificado con la CC. No. 1.114.454.324, cuyo objeto es, "EJECUTAR EL PROYECTO DE INVERSIÓN BPIN 2023763180072 "ANUAR ESFUERZOS TECNICOS Y RECURSOS ECONOMICOS PARA REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACION PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRAULICA EN EL CAUCE DEL RIOS GUABAS SECTRO LA ESMERALDA, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA DE GUACARI DEPARTAMENTE DEL VALLE DEL CAUCA"".

2. Que, para la ejecución del referido contrato, el Municipio de Guacarí exigió al contratista Póliza de Seguro de Cumplimento y Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Por concepto de cumplimiento a favor del Municipio de San Juan Bautista de Guacarí de todas las estipulaciones pactadas en los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y hasta liquidación del mismo. **B) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por concepto del amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a favor del Municipio de San Juan Bautista de Guacarí, que se causen durante la ejecución del contrato, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual o superior a su plazo y tres (3) años más. **C) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor total del anticipo y hasta la liquidación del contrato. **D) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

RESOLUCIÓN N° 800-58.01-52
(04 de diciembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL"

Para garantizar el pago por daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por causa de la ejecución del mismo, equivalente a doscientos (200) SMMLV, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato. Conforme al decreto 1082 del 2015.

3. Que para el cumplimiento de las garantías exigidas por el Municipio con PROARQUI CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT. 901.487.700-6 y representada legalmente por la señora JULIANA ANDREA REYES ROMERO identificado con la CC. No. 1.114.454.324, presentó Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades estatales No. 52-44-101014324 del 04 de diciembre de 2023 y de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 52-40-101008207 del 04 de diciembre de 2023 expedidas por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO con NIT. 860.009.578-6.

4. Que, revisados los términos de las pólizas antes mencionadas, se encuentra que éstas cumplen y acreditan su eficacia jurídica para impartirle aprobación de acuerdo a lo exigido por el Municipio de Guacarí Valle.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito delegatario.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar Póliza de Seguro de Cumplimiento en favor de entidades estatales No. 52-44-101014324 del 04 de diciembre de 2023 y de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 52-40-101008207 del 04 de diciembre de 2023 expedidas por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO con NIT. 860.009.578-6. Con la cual se amparan los riesgos de **CUMPLIMIENTO, PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** en la aprobación del contrato de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-009-2023 con PROARQUI CONSTRUCCIONES S.A.S con NIT. 901.487.700-6 y representada legalmente por la señora JULIANA ANDREA REYES ROMERO identificado con la CC. No. 1.114.454.324

ALCALDÍA
MUNICIPAL DE GUACARÍ

GUACARÍ
MEJOR PARA TODOS

RESOLUCIÓN N° 800-58.01-52
(04 de diciembre de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL"

AMPAROS	ANEXO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	0	$ 29.342.674,60	04-12-2023 al 23-04-2024
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	0	$7.335.668,65	04-12-2023 al 23-12-2026
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	0	$73.356.686,50	04-12-2023 al 23-04-2024
Póliza de responsabilidad civil extracontractual	0	$232.000.000.00	04-12-2023 al 23-12-2023

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo al contratista en los términos de Ley.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución departamento administrativo de hacienda y finanzas públicas y Control Interno para lo de su competencia.

"COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE"

Dada en San Juan Bautista de Guacarí, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

CARLOS MAURICIO TASCÓN OSPINA
Jefe Oficina Jurídica

Elaboró y proyectó: Abg. Juan Pablo Dorado – Contratista.
Revisó y aprobó: Carlos Mauricio Tascón Ospina – Jefe Oficina Jurídica.